REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE OFERTA IP Nº 002 DE 2023

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.545.739 expedida en Inirida, mayor de edad, domiciliada en INIRIDA , nombrada mediante resolución No. 26663 del 17 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de enero de 2021, según consta en el Acta No. 097 del 27 de noviembre de 2023,en su calidad de Delegada del Registrador Nacional de Estado Civil en Guainía encargada de ambos despachos mediante resolución No. 27433 del 27 de noviembre de 2023, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, en adelante **LA REGISTRADURIA**, y a ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO**,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52644604 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, representante legal de la empresa INPAME S.A.S con NIT No. 9003266677, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1)Que en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias: la Delegación departamental de Guainía tiene a su cargo "el mantenimiento y vigilancia de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil". **2)** Que por lo anterior y en cumplimiento al plan de compras para la vigencia del año 2023, se requiere contratar la adquisición de sillas tipo Tándem para la Delegación Departamental de Guainía. **3**). Que la invitación publica No. 002 de 2023 FRR, se publicó en SECOP II, el día 09 de noviembre de 2023 **4).** Que el día 16 de noviembre de 2023, al cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR, se recibió la propuesta de INPAME S.A.S NIT No. 9003266677, a través de la plataforma SECOP II **5)**. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, la Delegada departamental del Guainía en su calidad de ordenadora del gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por el oferente INPAME S.A.S NIT No. 9003266677, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "invitación pública No.002 DE 2023 FRR. **6)**. Que el día 27 de noviembre de 2023 se adjudicó la invitación publica Nº 002 DE 2023 FRR de la Registraduria Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Guainía a la señora ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52644604 de Bogotá, representante legal de la empresa INPAME S.A.S con NIT No. 9003266677, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.147.000)** INCLUIDO IVA. **7)**. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento

no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011.

III. OBJETO Y SU ALCANCE

3.1. OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS TIPO TANDEM PARA LA DELEGACIÒN DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA.

3.2. ALCANCE AL OBJETO: • Sillas tipo Tándem Metálico 4 Puestos, Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. • Acabados: Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados. DIMENSIONES: alto 76 centímetros, ancho 225 centímetros fondo 44 centímetros (4 puestos).

IV. OBLIGACIONES EXIGIDAS

4.1. Obligaciones del Contratista

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

Prestar el servicio con personal calificado, Relacionar los servicios prestados una vez haya finalizado cada mantenimiento. Garantizar la calidad del producto. Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.

4.1.1 Obligaciones Técnicas

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. a) Ofrecer una garantía mínima de un (01) año sobre los elementos suministrados, la cual comenzara a contar a partir de su fecha de entrega. b) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato. c) El proponente que suscriba el contrato con la RNEC, está obligado a responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto. Sillas tipo Tándem Metálico 4 Puestos, Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. Acabados: Patas en acero con terminación en cromo con sistema de

niveladores cromados. DIMENSIONES: alto 76 centímetros, ancho 225 centímetros fondo 44 centímetros (4 puestos).

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones de la Entidad

La Registraduría se compromete con el futuro CONTRATISTA a:

- Realizar el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento.

- Ejercer la supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se asigne para tal efecto.

- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.2. VALOR. El valor total del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.147.000**) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO. LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, realizara el pago al contratista de la siguiente forma:

Un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, según el régimen a que pertenezca el contratista.
- Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales y seguridad social.

NOTA: Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE OFERTA IP Nº 002 DE 2023

6.4. IMPUTACION PRESUPUESTAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso. Los recursos están amparados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13023 del 24 de octubre de 2023

6.5. SUPERVISION. La supervisión será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de la RNEC, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con el estudio previo y la propuesta presentada por el mismo.

6.6 LUGAR DE EJECUCION El contrato se desarrollará en las instalaciones de la Delegación Departamental del Guainía y Registraduria Especial de Inírida, ubicadas en la calle Transversal 6 No. 26 - 56 de la ciudad de Inírida.

6.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA – EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURIA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993.

6.8 NATURALEZA DEL CONTRATO. – Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el ultimo inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generara relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.9 CESION – EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la Registraduria Nacional del Estado Civil – delegación Departamental del Guainía.

6.10 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que ampare a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la entidad estatal recibe en cumplimiento de un contrato, por un valor

asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C)** Seriedad de la Oferta: Garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial.

El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, todo conforme con lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

6.11 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.12 Domicilio. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Inírida – Guainía.

6.13 ACEPTACION. – Este documento hace parte integral del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Inírida (Guainía), a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ
Delegada del Registrador Nacional de Estado Civil en Guainía encargada de ambos despachos mediante resolución No. 27433 del 27 de noviembre de 2023
Supervisor

INPAME
INTERVENTORIAS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS
NIT. 900.326.667-7

ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO
CC No. 52644604 de Bogotá, representante legal de la empresa INPAME S.A.S con NIT No. 9003266677
Contratista

Revisó: Lina Marcela Pabón Lobato
Profesional Universitario